



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección General de Relaciones Institucionales, por la que se acuerda la inscripción de la «Fundación Banda Municipal de Música de Soria» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

ANTECEDENTES:

1.º– Con fecha 7 de diciembre de 2021 se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León de la entidad en proceso de formación que, con la denominación de «FUNDACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SORIA», ha sido constituida mediante escritura otorgada ante el notario de Soria, D. Javier Delgado Pérez Íñigo, el día 11 de noviembre de 2021. Y con fecha 27 de enero de 2021 se ha completado la aportación de la documentación requerida en el artículo 4.º de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León.

2.º– En la documentación aportada constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Que la citada Fundación ha sido promovida, como fundador, por el Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- Que la entidad se registrará por los estatutos que figuran en la escritura de constitución.
- Que en el artículo 2.º de los estatutos anexos a la escritura de constitución se fija el domicilio estatutario de la Fundación en la Casa Consistorial «Los Doce Linajes» del Ayuntamiento de Soria, sita en la Plaza Mayor, n.º 9 - 42001 Soria.
- Que en el artículo 1.º de los estatutos de la Fundación se indica expresamente que la Fundación desarrollará sus actividades, principalmente, en el término municipal de Soria.
- Que en el artículo 5.º de los Estatutos incorporados a la escritura de constitución se indica que la Fundación persigue los siguientes fines *«la promoción de la Banda de Música de Soria con capacidad para interpretar cualquier tipo de obra musical, especialmente las de tipo tradicional que tienen su raíz en la ciudad de Soria, potenciando y organizando actividades para el fomento de la cultura musical soriana, difundiendo la música como parte de nuestro patrimonio histórico y cultural, invirtiendo sus recursos en la formación desde jóvenes en el ámbito musical, incrementando el conocimiento y arraigo social de la música soriana»*.
- Que en la escritura de constitución y en los estatutos que rigen la Fundación se regulan los aspectos referidos al órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, señalando que el primer Patronato estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente:* El Alcalde de Soria
- Vicepresidente:* El Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Soria o la persona que este designe.
- Secretario:* El Concejal de Hacienda o la persona que este designe.
- Vocales:* D.^a Gloria Gonzalo Urtasun
D. José Javier Jesús Muñoz Remacha
D.^a María Ángeles Morales Garijo
D.^a María Luisa Muñoz González
El Director de la Banda de Música de Soria

- Que D.^a Gloria Gonzalo Urtasun, D. José Javier Jesús Muñoz Remacha, D.^a María Ángeles Morales Garijo y D.^a María Luisa Muñoz González han formalizado la aceptación expresa de sus cargos mediante diligencia a la escritura de constitución.
- Que la dotación inicial de la Fundación está integrada por los instrumentos musicales que se relacionan en la escritura de constitución, cuyo valor asciende a 40.636,07 euros.

4.º– Por el órgano competente en materia de Protectorado se ha emitido con fecha 3 de febrero de 2022 el informe preceptivo a que se refieren el artículo 7.6 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, y el artículo 4.3 del Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, en el que consta:

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se presume adecuada y suficiente la dotación fundacional aportada.
- Que se considera que el contenido de los estatutos recogidos como documento anexo a la escritura de constitución de dicha Fundación es conforme con lo dispuesto en las normas que integran el régimen jurídico de las fundaciones de competencia de la Comunidad de Castilla y León.
- Que se considera que son de interés general los fines previstos en el artículo 5 de los estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1) El procedimiento se ha iniciado a instancia de la representación legal de la fundación, que ostenta legitimación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas reguladoras, habiéndose aportado al mismo cuantos datos y documentos se consideran esenciales.

2) El artículo 36 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Castilla y León todas las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades y cumplan sus fines en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León y de este modo lo manifiesten expresamente en su escritura de constitución; circunstancia ésta que figura en el artículo 1.º de los estatutos por los que se ha de registrar.

En consecuencia, la competencia para adoptar resolución en este procedimiento administrativo corresponde a esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 e) del Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, aprobado por Decreto 63/2005, de 25 de agosto, y considerando que la documentación presentada reúne los requisitos exigidos, procede estimar la solicitud de inscripción, ya que en el preceptivo informe del Protectorado se acredita que los fines previstos son de interés general; que la dotación fundacional es adecuada y suficiente; y que el contenido de los Estatutos se ajusta a lo dispuesto en la Ley.

Vista la propuesta de resolución formulada con fecha 21 de diciembre de 2021 por el Servicio de Fundaciones y Asociaciones y en virtud de lo expuesto, esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas en materia de Registro de Fundaciones, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Acordar la inscripción de la «FUNDACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SORIA» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de impugnación mediante recurso de alzada ante el titular de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales y Administración Local, que puede interponerse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 11 de febrero de 2022.

El Director General
de Relaciones Institucionales,
Fdo.: MÁXIMO LÓPEZ VILABOA